



MAT.: Aprueba Contrato de Arriendo que indica.

Monte Patria, 26 de Octubre de 2015.-

VISTOS:

Constitución Política de la Republica;

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

Decreto N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;

Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;

Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014, que Establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de facultad de firmar;

Orden de Compra N° 2997-256-SE15, de fecha 07.10.2015;

Contratos de Arrendamiento de Vehículos, de fecha 08.10.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Monte Patria y Empresa Theo Car Ltda.

En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



CONSIDERANDO:

- En virtud del Terremoto acaecido en la Región de Coquimbo, de fecha 16.09.2015, se estableció por el Gobierno Central, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Cuarta Región de Coquimbo, según Decreto N° 1238 de fecha 17.07.2015 y Decreto N° 1240 promulgado el 21 de septiembre de presenta año, que señala como zona de catástrofe a la Provincia del Limari.
- En razón de lo anterior, la Municipalidad de Monte Patria requirió el arriendo de vehículos menores para el cumplimiento cabal de las necesidades generadas por la emergencia, respecto al traslado de materiales y personal municipal, entre otros aspectos, lo cual se ve refrendado con el Informe Técnico, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación denominado "Contratación Urgente Arriendo de Vehículos Menores", de fecha 07 de octubre y del Ord. N° 13 emitido por el Encargado de la Unidad de Movilización, de fecha 06 de octubre del presente año.

DECRETO ALCALDICIO N° 11.959.-

1. **APRUEBASE** los Contratos de Arrendamiento de Vehículos, entre el Municipio de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representado por el Alcalde Subrogante D. Karina Aguirre Cerda y La Empresa Theo Car Lda, R.U.T N° 76.026.500-4, representada por D. Persia Castillo Varas,

2. **ESTABLEZCASE** que los contratos de arriendo corresponden a los siguientes vehículos, tipo camioneta:

| Marca | Color | Patente | Año |
|-------------------|---------------|----------|------|
| Toyota Hilux 4 x2 | Gris Metálico | FG-XD-57 | 2013 |
| Chevrolet DMAX | Rojo | DGTH-97 | 2011 |

3. **ESTABLEZCASE** que el valor del arrendamiento es en forma mensual, estableciéndose la suma total de **\$1.249.500 IVA Incluido**, por cada uno de los vehículos a pagar.
4. **ESTABLEZCASE** que los contratos de arriendo tendrán una duración de 1 mes a partir del 08 de Octubre hasta el 08 de Noviembre del presente año.
5. **ESTABLEZCASE** que rige plenamente todo lo estipulado en los contratos de arrendamiento.
6. **IMPUTESE** las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.09.032.001.003, denominada "Arriendo de Vehículos Social".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



[Handwritten signature]

ALCALDE (S)

KAAC/FMU/tp
Distribución:
- DAF
- D. Jurídica
- Of. Partes
- Archivo Secpla

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

THEO CAR LTDA.

Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, a 08 de Octubre de 2015, comparecen Doña Persia Castillo Varas, Secretaria Administrativa, soltera, domiciliada en calle Héctor Cáceres N° 552, La Serena, cédula de identidad [REDACTED] en representación de THEO CAR LTDA, RUT N° 76.026.500-4, con domicilio en Avda. Balmaceda 4310, La Serena, por una parte como arrendador, y Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, cédula de identidad [REDACTED] Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria Rut: 69.040.800-7 ambos domiciliados en la Comuna de Monte patria, calle Diaguitas N° 31. En adelante la Ilustre Municipalidad, por la otra parte como arrendatario, entre los cuales se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de Vehículo.

PRIMERO: La empresa THEO CAR LTDA, ha subcontratado Camioneta Toyota Hilux 4x2, Color Gris metálico P.P.U FG-XD-57 Año 2013, de propiedad de Don Diego Alberto Rojas Hidalgo, Rut: 18.179.247-7, domiciliado en Calle Enrique Molina Garmendia 1350. La Serena. Por lo cual el Arrendador autoriza a doña Persia Castillo en representación como se ha dicho de



THEO CAR LTDA, par que subarriende el vehículo individualizado.

SEGUNDO: Por este acto el arrendador, viene a dar en arrendamiento el vehículo antes singularizado, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, quien la acepta y recibe para sí y para destinarlo a su uso como vehículo de transporte. El arrendatario declara recibir el vehículo en buen estado mecánico y de carrocería. Las partes dejan constancia que se ha verificado por el arrendatario, el buen funcionamiento, especialmente de sistema de frenos, luces de estacionamiento de freno, de tránsito y de viraje a si como los cinturones de seguridad.

TERCERO: El presente contrato, tendrá una duración de 1 mes, a partir de 08-10-2015, hasta 08-11-2015. Al término del arrendamiento, el arrendatario deberá devolver el vehículo en el estado en que lo recibió. Sólo podrá ser prorrogado el arriendo mediante convención expresa en este sentido.

CUARTO: El valor del arrendamiento será la suma de 1.249.500 Iva incluido. (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos) mensuales. Se deja constancia que se contrata con el Impuesto al Valor agregado incluido, sin que sea procedente modificación o aumento alguno por variaciones de tasa impositiva de los impuestos directos o indirectos. Este monto no será objeto de reajuste.

QUINTO: El arrendatario no podrá efectuar en el vehículo modificaciones alteraciones, tanto en su aspecto exterior o interior ni mecánico. Cualquier reparación en el mismo, debe ser previamente autorizada por el arrendador.



SEXTO: De ocurrir algún siniestro, o accidente de cualquier naturaleza, el arrendatario debe dar aviso de inmediato a arrendador y concurrir hasta la unidad policial más cercana para dejar constancia del hecho.

SÉPTIMO: El vehículo no podrá ser destinado a un uso diferente para el que ha sido diseñado de fábrica (o al uso remunerado o como transporte de servicio público), o en labores peligrosas o ilícitas. Tampoco podrá ser conducido bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad o bajo la influencia de sedantes, somníferos o drogas.

El arrendatario deberá portar al momento de la conducción todos sus documentos de identificación personal y de conductor.

Por este mismo acto, el arrendador hace entrega al arrendatario de la siguiente documentación del vehículo.

- Permiso de circulación.
- Certificado de Revisión técnica.
- Comprobante de seguro de accidentes personales.

OCTAVO: El arrendador extenderá Factura por el arriendo conforme lo establece la Legislación Vigente. Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, oficina de parte, a nombre del Señor Félix Michea, calle Diaguitas 31 Monte Patria.

NOVENO: El arrendatario se hace responsable de todo daño, perjuicio, lesión, o muerte causada a un tercero, sus bienes o enseres con ocasión, o por causa de conducción descuidada, culpable o dolosa.



El arrendatario se obliga y compromete al fiel cumplimiento de las normas sobre regulación de tránsito debiendo responder personalmente por el pago de las multas o indemnizaciones a que resultare obligado o condenado.

DÉCIMO: Son cargo del arrendatario:

- a) Los daños ocasionados al vehículo o sus accesorios, por si, o por un tercero, aún por caso fortuito.
- b) Los daños que se causen a terceros.
- c) Los perjuicios que pueda experimentar por causa de robo.

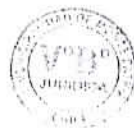
UNDECIMO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este Contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, la que pasará a formar parte integrante de este Contrato.

DUADÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y Monte Patria, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Doña Persia Castillo Varas, para actuar en representación de THEO CAR LTDA, consta escritura pública de fecha 31 de octubre de 2003, otorgada ante el entonces notario público Jaime Morandé Miranda, de la ciudad de La Serena, Repertorio N° 5673-2003.

PERSIA CASTILLO VARAS
ARRENDADOR

KARINA AGUIRRE CERDA
ARRENDATARIO.



Handwritten notes:
7 de diciembre 2014
86234157